



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01779

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Deberá allegar poder conferido con presentación personal o en su defecto se deberá acreditar que el conferido por la entidad demandante, es remitido desde la dirección de correo electrónico del demandante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 15 ene 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4f4062db50fdb90775ec3060d2779f973e092ed49f56880c73b3be4f866896**
Documento generado en 12/01/2024 10:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>